

CONTRATO DE INVESTIGACIÓN

En Valparaíso, a **05 DIC 2024**, entre el **CONSEJO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA Y DE ACUICULTURA**, representado por su Presidente, don Julio Salas Gutiérrez, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, o quien legalmente lo subrogue, ambos domiciliados en esta ciudad en calle Bellavista N° 168, Piso 21, en adelante "el Consejo", por una parte; y por la otra, **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, rol único tributario número 81.494.400-K, representado por don Carlos Enrique Saavedra Rubilar, cédula nacional de identidad número 8.867.380-8, domiciliados en Víctor Lamas N° 1.290, Concepción, en adelante "el Consultor", quienes vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, en adelante, el "contrato de investigación":

PRIMERA Considerando que en la Sesión N°315 celebrada el 26 de abril de 2024 el Consejo aprobó las bases de licitación pública del proyecto FIPA N° 2024-25: **"Monitoreo de las pesquerías de crustáceos y peces del archipiélago de Juan Fernández, 2024"**, siendo sancionadas mediante la Resolución Exenta N° 1.616 de fecha 15 de julio de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que la convocatoria a dicha licitación pública se publicó en el sistema de información a que se refiere la Ley N° 19.886 con el ID Mercado Público N° 4728-48-LQ24 el 17 de junio de 2024 y constando en el acta de apertura de la recepción de la oferta para ese proyecto, por parte de Universidad de Concepción, su consecuente evaluación de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación antes individualizadas, el Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura en la Sesión N° 321 celebrada el 08 de noviembre de 2024 decidió adjudicar el proyecto en favor de dicho oferente, según consta en la Resolución Exenta N° 2.560 de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

SEGUNDA El Consejo encarga al Consultor, quien acepta la ejecución del proyecto de investigación denominado **FIPA N° 2024-25: "Monitoreo de las pesquerías de crustáceos y peces del archipiélago de Juan Fernández, 2024"**, que se realizará de acuerdo a las condiciones que se estipulan en este acto y las establecidas en las Bases de Licitación aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.616 de fecha 15 de julio de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que se anexan y que forman parte integrante de este contrato.

TERCERA El objetivo principal del proyecto es Generar información de las pesquerías de crustáceos, peces y otras especies (hasta 2 especies) del Archipiélago de Juan Fernández, así como del ecosistema asociado, desarrolladas en el mar territorial chileno, con el propósito de poner a disposición de la Administración Pesquera, los indicadores y antecedentes para el manejo adecuado y oportuno de las pesquerías que allí se desarrollan.



CUARTA Los objetivos específicos del estudio son:

- 4.1. Estimar indicadores operacionales y pesqueros asociados al desarrollo de actividades extractivas de crustáceos, peces y otras especies (hasta 2 especies) capturadas en el Archipiélago de Juan Fernández, considerando variaciones espaciotemporales de los mismos.
- 4.2. Determinar indicadores biológicos de las especies capturadas que den cuenta de la estructura del stock explotado en langosta de Juan Fernández (*Jasus frontalis*), cangrejo dorado (*Chaceon chilensis*), breca de Juan Fernández (*Nemadactylus gayi*), vidriola (*Seriola lalandi*), bacalao de Juan Fernández (*Polyprion oxygeneios*) y otras especies (hasta 2 especies) que se requieran.
- 4.3. Determinar la composición específica de las capturas en las operaciones de pesca dirigidas a langosta de Juan Fernández (*Jasus frontalis*), cangrejo dorado (*Chaceon chilensis*), en operaciones de pesca dirigidas a peces y otras especies que se requieran (hasta 2 especies).
- 4.4. Caracterizar la captura incidental (aves, mamíferos y reptiles), a través de la estimación de indicadores y el análisis de sus variaciones espacio-temporales.

QUINTA Para el cumplimiento de estos objetivos el Consultor tendrá que desarrollar las siguientes etapas:

Coordinación administrativa y logística:

- Firma de Contrato y desarrollo de actividades administrativas
- Reuniones de Coordinación de Inicio del Proyecto
- Taller de difusión de resultados.

Ejecución de programa de monitoreo pesquero:

- Reuniones de coordinación con patrones de las pesquerías objetivo.
- Transcripción formulario DA y entrega Sernapesca.
- Digitación bitácoras pescadores.
- Depuración bases de datos.

Ejecución de programa de monitoreo con muestreador científico:

- Actividades de inducción y coordinación.
- Toma de datos - Pesquería de cangrejo dorado.
- Toma de datos - Pesquería de langosta.
- Toma de datos - Peces.
- Toma de datos - Pulpo.
- Toma de datos - Erizo.
- Digitación base de datos muestreo biológico.
- Depuración bases de datos.
- Recolección de datos censales de viajes de pesca.
- Control de salidas muestreadores.

Control de tráfico marítimo:

- Obtención de datos de control de tráfico marítimo por Subsistema.
- Depuración de información.

Gestión y asesoría:

- Permiso de traslado muestreador científico a ID (temporada 2024-25).
- Solicitud de uso de casa de investigadores (AS) Conaf.
- Reunión con muestreadores científicos sobre actividades.

- Reunión con pescadores.
- Reunión de trabajo con SUBPESCA.
- Coordinación y participación en reunión del comité de manejo.
- Apoyo técnico a Subpesca en temas relacionados con las pesquerías objetivo.
- Apoyo logístico a Subpesca en temas relacionados el comité de manejo.
- Apoyo técnico según requerimientos y difusión de información.

Objetivo Específico N° 1:

- Estimación de CPUE nominal para cangrejo dorado.
- Estimación de CPUE nominal para langosta de Juan Fernández.
- Estandarización de CPUE para langosta de Juan Fernández.
- Estimación de esfuerzo total para cangrejo dorado, langosta, peces y pulpo.
- Estimación de captura total para cangrejo dorado, langosta, peces y pulpo.
- Estimación de CPUE para cangrejo dorado, langosta, peces y pulpo.
- Análisis del comportamiento de indicadores pesqueros de cangrejo dorado.
- Análisis del comportamiento de indicadores pesqueros de langosta.
- Análisis del comportamiento de indicadores pesqueros de peces.
- Análisis del comportamiento de indicadores pesqueros de pulpo.
- Obtención de características técnicas de las embarcaciones - Capitanía de Puerto.
- Encuestas a los patrones de las embarcaciones.
- Recolección rutinaria precios de primera venta de las especies objetivo.
- Contratación estimación de desembarques versus datos oficiales de Sernapesca.

Objetivo Específico N° 2:

- Análisis de datos del muestreo biológico de cangrejo dorado.
- Análisis de datos del muestreo biológico de langosta de Juan Fernández.
- Análisis de datos del muestreo biológico de peces de Juan Fernández.
- Análisis de datos del muestreo biológico de pulpo.

Objetivo Específico N° 3:

- Recopilación de información de terreno sobre fauna acompañante.
- Mejoramiento Guía de identificación de especies.
- Caracterización de la fauna acompañante de las especies objetivo.
- Análisis de frecuencia de aparición de fauna acompañante.
- Análisis de la captura de erizo.

Objetivo Específico N° 4:

- Recopilación de información de terreno.
- Análisis de captura incidental por pesquería objetivo.

Elaboración y entrega de informes:

- Informe de avance.
- Pre-informe final.
- Informe final.

SEXTA

Las etapas del proyecto, el plan definido para su ejecución y los estados de pagos, se encuentran establecidos en la oferta Técnica y Económica, que se contienen en un CD que se anexa, el cual forma parte integrante de este contrato y por tanto se entiende conocida y aceptada por las partes.



Asimismo, se deja constancia que el Consultor deberá considerar e incluir las observaciones a la propuesta técnica, las que serán informadas por el Director Ejecutivo del Fondo junto con el presente contrato, previo a su suscripción.

SÉPTIMA El presente contrato tendrá una duración de **diecinueve (19)** meses, contados desde la fecha de término de la tramitación del acto administrativo, que apruebe el presente contrato, debiendo iniciarse la ejecución del proyecto a contar de esa fecha.

OCTAVA El Consejo pagará al Consultor por la prestación de los servicios contratados, la suma total de **\$205.000.000.- (doscientos cinco millones de pesos)**, incluidos los impuestos y no sujeto a ninguna modalidad de reajuste.

El pago de los servicios se efectuará de la siguiente forma:

a) \$102.500.000.- (ciento dos millones quinientos mil pesos), una vez aprobado el informe de avance.

b) \$82.000.000.- (ochenta y dos millones de pesos), una vez aprobado el pre-informe final.

c) \$20.500.000.- (veinte millones quinientos mil pesos), una vez aprobado el informe final.

El Consultor podrá solicitar la entrega de anticipos, del todo o parte de cualquiera de las cuotas del proyecto, las que podrán ser otorgadas en la medida que ello resulte adecuado para la consecución de los objetivos del proyecto. En este caso, la respectiva cuota será pagada previa constitución y entrega por parte del Consultor de una garantía suficiente, por un monto equivalente a los recursos anticipados, en conformidad a lo dispuesto en los numerales 8 y 14 de las Bases Administrativas ya citadas.

NOVENA Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el Consultor, previo a la firma del presente contrato, deberá canjear la boleta de garantía de seriedad de su oferta por la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuyas características están establecidas en las bases de licitación aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.616 de fecha 15 de julio de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Será responsabilidad y obligación del Consultor mantener vigente las garantías antes señaladas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, imputables al Consultor y en conformidad a las bases de licitación ya citadas, el Consejo podrá hacer efectiva las garantías antes mencionadas, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

DÉCIMA Con el objeto de lograr una adecuada supervisión de los servicios convenidos, el Consejo designará a una persona que se denominará "evaluador de proyecto".

A su vez el Consultor, en este acto, designa como su representante a **BILLY GERHARD ERNST ELIZALDE**, cédula nacional de identidad número 9.468.322-K, Jefe de Proyecto, como la única persona autorizada para actuar ante el evaluador de proyecto.

**DÉCIMO
PRIMERA**

El Consultor deberá entregar al Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura (FIPA) los siguientes informes, los cuales deberán presentar el formato especificado en el punto 12 de las Bases Técnicas del proyecto:

- a) Informe de avance, a entregar al término del 5° mes de iniciado el proyecto, el cual deberá contener todas las actividades ejecutadas y resultados a la fecha, según la propuesta explicitada por el proponente en su oferta técnica.
- b) Pre-informe final, a entregar al término del 14° mes de iniciado el proyecto, conteniendo todos los resultados consignados en las Bases Técnicas del proyecto.

Se deberá incorporar en el pre-informe final, un resumen ejecutivo del proyecto en idioma español e inglés.

Además, junto con el pre-informe final, se deberá entregar las bases de datos con toda la información generada por el proyecto, considerando el formato establecido en el punto 13 de las Bases Técnicas del proyecto.

- c) Informe final, a entregar al término del 16° mes de ejecución del proyecto, el cual deberá entregar todos los resultados del proyecto, considerando las observaciones realizadas al pre-informe final.

Se deberá incorporar en el informe final, un resumen ejecutivo del proyecto en idioma español e inglés.

Además, junto con el informe final, deberá entregar la versión completa y final de la base de datos del proyecto, considerando las observaciones realizadas en el pre-informe final, en caso que las hubiera.

Además, para fines de difusión el consultor deberá presentar en el informe final un anexo con material fotográfico y/o audiovisual que dé cuenta de las principales actividades del proyecto, con la mejor resolución posible, en los formatos adecuados (jpg, gif, avi, mpg, etc.) y optimizado para su uso en página web institucional como material de difusión.

El consultor deberá presentar para cada uno de los informes entregados al FIPA un anexo titulado "Personal participante del equipo de trabajo por actividad" en el cual, debe incorporar el nombre de las personas participantes y las actividades más relevantes realizadas. También deberá presentar ficha resumen de principales resultados y conclusiones finales del proyecto de acuerdo a formato entregado por el FIPA.

Todos los plazos anteriores se establecen en conformidad con la cláusula séptima.



Se podrá autorizar prórrogas en los plazos en conformidad a lo previsto en las bases de licitación ya citadas, en caso que la situación lo amerite, a solicitud del Consultor o propuestas por el Consejo. Las solicitudes deberán ser presentadas oportunamente, con anterioridad al vencimiento del plazo cuya prórroga se solicita y ser fundadas. La solicitud por parte del consultor no importa la aprobación de la misma ni libera de las obligaciones que le imponen las bases y el presente contrato.

La aprobación de los informes se efectuará por el Consejo en la forma señalada en la cláusula décima tercera.

DÉCIMO

SEGUNDA El Consejo tendrá la supervisión integral del proyecto, en lo que se refiere a su grado de avance e información obtenida, para lo cual podrá asesorarse por evaluadores externos. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula undécima, el Consejo o el evaluador del proyecto podrán solicitar en cualquier momento acceso a los trabajos en curso y a la documentación e información relacionada con los proyectos, debiendo el consultor entregar toda la información requerida, en conformidad a lo establecido en las bases de licitación aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.616 de fecha 15 de julio de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que forman parte integrante de este contrato y por tanto se entienden conocidas por las partes.

DÉCIMO

TERCERA El Consejo calificará, con exclusión de la contraparte y de terceros, la suficiencia o insuficiencia de los informes convenidos, para lo cual dispondrá de un plazo de noventa días corridos, contados desde la recepción del informe respectivo.

Para los efectos del presente contrato, la notificación se tendrá por efectuada remitiendo al Consultor, a través de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura, copia del informe de calificación respectivo. En caso que se solicite al Consultor informes complementarios, el Consejo establecerá el plazo de entrega de éstos y desde la fecha de su recepción empezará a regir el periodo para efectuar la calificación señalada en el inciso precedente.

DÉCIMO

CUARTA En caso de incumplimiento del consultor, se aplicarán las siguientes medidas, en conformidad a lo dispuesto en las bases de licitación:

- a) La falta de cumplimiento de los plazos en la entrega de un informe o su versión corregida será sancionada en conformidad al siguiente cuadro:

Retraso	Medida aplicable
Hasta 5 días hábiles administrativos.	Amonestación escrita en conformidad a la letra b) del acápite "Medidas aplicables por el incumplimiento del consultor".
Desde 6 días hábiles administrativos.	Multa diaria de 0,2% del valor del contrato . No se incluyen para efectos del cómputo de la multa los primeros 5 días hábiles administrativos de retraso.

- b) Cualquier otro tipo de incumplimiento no tipificado, será sancionado con una amonestación escrita al Consultor, salvo que corresponda poner término anticipado al contrato o aplicar otra medida de mayor gravedad.

En caso de constatarse, por parte del Fondo, de un incumplimiento que sea susceptible de la aplicación de alguna de las medidas antes indicadas, se procederá de la siguiente manera:

1. Se comunicará por correo electrónico o por carta al Consultor los hechos que motivan la aplicación de la medida.
2. El consultor tendrá el plazo que se le indique, el que no podrá ser inferior a 2 días, para formular sus descargos por escrito, los que se deberán presentar en la Oficina de Partes de la Subsecretaría o al correo electrónico fip@subpesca.cl
3. Transcurrido el plazo anteriormente señalado, se resolverá si procede la aplicación de la medida. En caso que se deba aplicar una multa se dictará un acto administrativo fundado.

Para el cobro de las multas, se procederá a efectuar el correspondiente descuento en el próximo pago o en las garantías otorgadas por el Consultor, lo cual se determinará en el acto administrativo que aplique la multa.

El monto total acumulado de las multas aplicadas no podrá superar el 10% del valor del contrato. En caso que el total de las multas alcance este valor, se pondrá término anticipado al contrato y se harán efectivas todas las garantías que se encuentren vigentes.

DÉCIMO QUINTA

Se pondrá término anticipado al contrato por parte del Fondo en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación:

a) Por acuerdo entre las partes:

El Consejo y el consultor podrán poner término anticipado al contrato por mutuo acuerdo. En este caso, no corresponderá pagar indemnización alguna.

b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el consultor, lo que acontecerá especialmente en los siguientes casos:

1. Si el Consejo rechaza la tercera versión de un informe, en conformidad al artículo 18 quáter del D.S. N° 126 de 2013, modificado por el D.S. N° 127 de 2017, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Si el consultor no destina personal y/o recursos en la cantidad y calidad indicada en su oferta o en el contrato, lo que a juicio del Fondo ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
Se entiende que configura esta causal el hecho de que el Consultor reemplace al jefe de proyecto, sin autorización del Fondo.
3. Si se produce un atraso injustificado y grave por parte del consultor en la entrega de los informes programados para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda. Se entenderá que el retraso es grave cuando producto de la aplicación de la multa se cumpla el límite del 10% del precio señalado en el acápite "Medidas aplicables por el



incumplimiento del Consultor” de las bases de licitación ya citadas.

4. Si se considera por parte del Fondo, que el consultor ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el contrato.
 5. Si el consultor efectuare el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del contrato. Sobre el particular, el consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación y del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones. Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza la subcontratación parcial del proyecto en los términos señalados en el número 7 letra g) de las bases administrativas.
- c) **Por estado de notoria insolvencia del consultor**, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) **Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años**, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del consultor, se hará mediante la exhibición de alguno de los documentos señalados respecto a los pagos en las bases.
- e) **Las demás que se establezcan en las bases de licitación.**
- f) **Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.** En este caso, se efectuará una liquidación dentro del plazo que fije el Fondo para tales efectos de todos los gastos de las actividades ejecutadas hasta el momento del finiquito, valor que será pagado al consultor.

Producida la causal señalada en la letra a) del presente numeral, se manifestará el mutuo acuerdo en el respectivo instrumento, el cual será aprobado por acto administrativo.

En cualquiera de las situaciones señaladas en las letras b), c), d) y e) no corresponderá indemnizar al consultor y se harán efectivas todas las garantías vigentes a la fecha.

De manera previa a poner término al contrato, se informará por correo electrónico o por carta al Consultor, que se encuentra en situación de incumplimiento, otorgándole un plazo, el que no podrá ser inferior a 5 días, para efectuar sus descargos o subsanar esta situación. Los descargos se deberán efectuar por escrito, presentándose en la Oficina de Partes de la Subsecretaría o al correo electrónico fip@subpesca.cl

Una vez vencido este plazo, aun cuando no se hayan efectuado los descargos, el Consejo resolverá si se procede o no a poner término anticipado al contrato. En caso que se decida poner término anticipado al contrato, se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo fundado, el cual deberá pronunciarse sobre las alegaciones efectuadas por el Consultor.

**DÉCIMO
SEXTA**

La personería de don Carlos Enrique Saavedra Rubilar para representar a la Universidad de Concepción consta en el Decreto U. de C. N°2022-048 de 21 de abril de 2022, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con fecha 28 de abril de 2022 y agregado al final del protocolo con el N° 534, Repertorio N° 1661-2022.

La personería de don Julio Salas Gutiérrez para representar al Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura consta en el Decreto Supremo N° 26, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en el artículo 94 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Por su parte, la personería de quien lo subroga consta en el Decreto Exento Folio 202300084 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

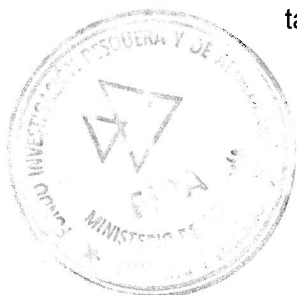
**DÉCIMO
SÉPTIMA**

El consultor deberá poner a disposición del Consejo las bases de datos con toda la información generada por el proyecto, en el formato que para el efecto se establecerá en las Bases Técnicas. Los resultados, bases de datos e informes del proyecto pasarán a ser propiedad del Estado de Chile, se difundirán en conformidad a la ley y se procederá a la inscripción del derecho de autor en el Registro de Propiedad Intelectual, de toda la información generada en el presente proyecto.

El consultor y su personal directo o que por subcontratación se encuentren ligados al proyecto en cualquiera de sus etapas, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que del Consejo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y/o cualquier otro organismo o entidad conozcan durante el desarrollo del contrato, y de los resultados e informes que se obtengan. La responsabilidad del consultor será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas. Ante el incumplimiento grave de esta obligación, se pondrá término anticipado al contrato y se cobrarán todas las garantías otorgadas por el Consultor.

**DÉCIMO
OCTAVA**

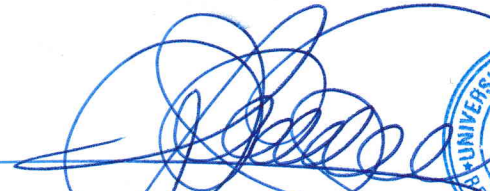
Las Partes declaran conocer la ley N°21.369 que dispone que las Instituciones de Educación Superior deberán contar con una política integral en materias de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En consecuencia, el consultor declara que cuenta con instrumentos propios para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los actos anteriormente descritos. Asimismo, durante la ejecución del presente Convenio, se obliga a cumplir en forma permanente con todas sus disposiciones, directrices y resoluciones en relación a la prevención, investigación y sanción de actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género, procurando que tanto su personal, como sus estudiantes, se sujeten a dichas regulaciones.



**DÉCIMO
NOVENA**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, Chile.

VIGÉSIMA El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.


**CARLOS ENRIQUE SAAVEDRA
RUBILAR**
pp. Universidad de Concepción




PRESIDENTE

pp. Consejo de Investigación
Pesquera y de Acuicultura

